

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00252 00 (02)
TRÁMITE	Verbal Nulidad Escritura Pública
DEMANDANTE	IVÁN DARÍO OCAMPO TAMAYO CC. 71.606.473
DEMANDADO	EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SUÁREZ CORREA
AUTO	Cumplase lo resuelto por el superior, fija agencias en derecho en primera instancia, pone en conocimiento memorial.



Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

i) **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, en la providencia del 14 de septiembre de 2021 (archivo 12.1), que revocó la sentencia del 25 de septiembre de 2020 (Carpeta 8, archivo 7), y en su lugar declaró la nulidad absoluta de la reforma al reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SUÁREZ CORREA, protocolizada mediante Escritura Pública 6964 del 12 de septiembre de 2017 de la Notaría 18 de Medellín, y condenó en costas a la parte demandada en ambas instancias a favor de la demandante.

ii) En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, en esta instancia se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandada y en favor de la demandante, la suma dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes

iii) Por último, se pone en conocimiento de la parte actora el memorial visible en archivo 13.1. del expediente digital, mediante el cual el administrador de la demandada EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SUÁREZ CORREA aportó constancia de pago de costas, sin embargo, se advierte que éstas no se han liquidado en este proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, se procederá a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 10 de noviembre de 2021 , se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N° 106 . Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f00d6c81f93bf0d117193da286260ef7fb2b8727ba7a94a71fac68a49ca6cfb**

Documento generado en 08/11/2021 07:50:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>